



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 016-2019-PEAH/DE

Tingo María, 12 de febrero del 2019

VISTO:

El Informe Nº 014-2019-PEAH-6340, por el cual señor Adolfo Camilo Rivera Machicao, Director de Obras, con fecha 31 enero del año en curso, comunica la paralización de trabajos y suspensión del plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019, y, con Resolución Ministerial Nº 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1º procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Con Memorándum Múltiple Nº 004-2019-PEAH-6340, de fecha 30 de enero del 2019, el señor Director de Obras, Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao, solicita al señor Alex Santos Ineglio – Inspector de Obra, y al señor Joel Abigael Bedon Vásquez, - Residente de obra, evaluar paralización de obra, atendiendo a que el SENAMHI, ha informado que las lluvias se van a intensificar, por lo que no se





cumpliría el avance considerado en el cronograma de ejecución de obra y que se estaría arriesgando el presupuesto de obra.

Con Informe N° 017-2019-PEAH-JABV-IC/RO, de fecha 30 de Enero del 2019, el Ing. Joel Abigael Bedon Vásquez - Residente de Obra, comunica al Ing. Alex Santos Ineglio – Inspector de Obra, "(...) la paralización de los trabajos y suspensión del plazo de ejecución de obra, hasta que las condiciones climáticas sean favorables, para ello sustenta su pedido en las constantes precipitaciones pluviales de moderada y fuerte intensidad que caen sobre las zonas del proyecto, ya que en la actualidad los frentes que se viene interviniendo son principalmente bocatomas, sobre los ríos Huallaga y Conchumayo (...)"; para lo cual adjunta las anotaciones en el cuaderno de obra, con la cual deja constancia en el cuaderno de obra, la causal para la paralización de la obra, en los asientos 290 del 08/01/19; 295 del 11/01/2019; 301 del 17/01/19; 303 del 18/01/19; 308 del 21/01/19; 312 del 24/01/19; y 316 del 28/01/19; dejando constancia que "en el frente de la bocatoma de Conchumayo no se realizó trabajos por la crecida del río; así como por el aumento del nivel en los ríos Huallaga y Conchumayo, el cual dificultó los trabajos", respectivamente.

Con informe N° 018-2019-PEAH-ASO-IC/RO, de fecha 30 de enero del 2019, el Ing. Alex Santos Oneglio – Inspector de Obra, comunica al Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao – Director de Obras, la paralización de los trabajos y suspensión de la ejecución de la obra; quien indica que "(...) evaluado las condiciones climáticas a través de los diferentes avisos meteorológicos publicados en el SENAMHI (los que adjunta) sobre precipitaciones líquidas y sólidas de moderada a fuerte intensidad sobre la zona del proyecto, en coordinación con la residencia de obra se determinó la paralización de los trabajos y suspensión de ejecución de obra, hasta que las condiciones climáticas sean favorables". Sustenta su pedido en las anotaciones contenidas en los cuadernos de obra, en los asientos 291 del 08/01/19; 294 del 10/01/19; 299 del 15/01/19; 302 del 15/01/19; 305 del 15/01/19; y 317 del 28/01/19; en la cual se deja constancia que: "(...) se debe tener cuidado con la temporada de lluvias, la suspensión de los trabajos para evitar el consumo de horas máquina y mano de obra no recuperable (...)".

Que, obra en el expediente los avisos Meteorológicos, extraídos de la página web SENAMHI, de las precipitaciones en la región Huánuco, correspondiente a los 9 al 12 de enero del 2019. Así como también los avisos Meteorológico DZ N° 03-2019 Nivel 3, contiene el reporte de precipitaciones en la sierra de Huánuco, correspondiente a los días 11, 26, 31 de enero del 2019. De igual forma se acompaña el cuadro de barras, sobre el flujo de lluvias y temperatura ambiental correspondiente al mes de febrero, y marzo del 2019. Además obra 6 (seis) vistas fotográficas, donde se evidencia, la crecida del río Huallaga, así como el desarenador en el canal de riego Cachigaga II, donde se observada el nivel del agua aproximadamente a 10 cm, por encima de los fierros.



Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-PEAH-6321, de fecha 04 de febrero enero del 2019, la oficina de asesoría legal, se pronuncia por declarar procedente la Paralización Temporal de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la sub cuenca del rio Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco, departamento de Huánuco", con efectividad anticipada, a partir del 01 de febrero del 2019, al 31 de Marzo del 2019, tiempo en que aproximadamente cesan las lluvias de temporada; en razón a los informes formulados por los responsables de la ejecución de la obra, que se sustentan en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y demás recaudos que se acompañan al pedido, queda claro que la petición de paralización de la obra y la suspensión del plazo de ejecución obedece al factor climático, y dicho evento no es atribuible a las partes, son ajenos a la voluntad del agente; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él lo realice en uso de su libertad de discernimiento, conciencia, voluntad intención".

En ese sentido, en el marco de lo establecido por el numeral 153. 1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

Conforme es de verse del contenido del Informe N° 017-2019-PEAH-JAH-JABV-IC/RP, suscrito por el Residente de Obra, y el Informe N° 018-2019-PEAH-ASO-IC/RO, suscrito por el Inspector de Obra se concluye en la necesidad de paralizar la ejecución de la obra, por la presencia de precipitaciones pluviales, lo cual implica a su vez la suspensión del plazo de ejecución, toda vez que es causa no atribuible a las partes, el cual ha sido debidamente sustentada y verificada por el Supervisor de Obra, y guarda estricta conformidad con los parámetros técnicos legales, y plazos establecidos por ley, supletoriamente y de conformidad al Art. 153° y siguientes del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que resulta necesario conceder la misma; toda vez que conforme a los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra respecto a la causal invocada, y estas no son atribuibles a las partes, resulta procedente declarar la Paralización Temporal de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la sub cuenca del rio Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco, departamento de Huánuco", con efectividad anticipada, a partir del 01 de febrero del 2019; en consecuencia el Supervisor deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento; debiendo debiéndose ESTABLECER que la Paralización Temporal NO demandará incrementos de costos en la obra.





Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**



Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Dirección de Obras y;
SE RESUELVE:



Artículo Primero. – **APROBAR** la **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco", con efectividad anticipada, a partir del **01 de febrero del 2019, al 31 de marzo del 2019**, tiempo en que aproximadamente cesaran las lluvias de temporada.



Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** al **SUPERVISOR** de la Obra para que presente su Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado de la Obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco".

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Paralización Temporal del Plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco". **NO OTORGA** al Residente y a la Supervisión de la Obra el derecho de Reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la suspensión.

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO